

DECRETO N° 0786

NEUQUÉN, 07 AGO 2002

El Expediente SGC N° 4126-M-02, las Ordenanzas N°s. 7510, 8727, en su Artículo 9°), inciso d), y 9431, el Decreto N° 0850/96, el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Comahue -Facultad de Ingeniería- y la Municipalidad de Neuquén sobre Sistema de Revisión Técnica Vehicular para el Parque Automotor de la ciudad de Neuquén, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Coordinación de la Dirección General de Transporte (fs. 2-5); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 7510 en su Artículo 9°), autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a dictar y establecer, por Decreto, las normas reglamentarias para la correcta y efectiva aplicación de los contenidos en la misma;

Que por Decreto N° 0850/96, se reglamenta el Artículo 42°) de la Ordenanza N° 7510; cuyo texto fue ordenado y unificado mediante Decreto N° 0979/96, según lo establece el Artículo 10°) de dicha ordenanza;

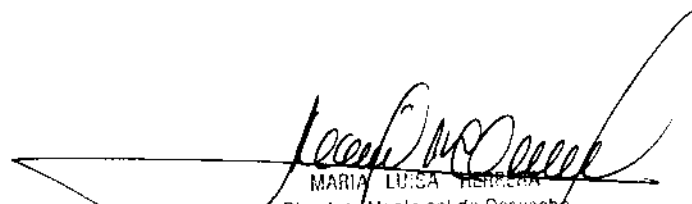
Que el Artículo 3°) del Decreto N° 0850/96 expresa que el Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias complementarias, aclaratorias o interpretativas que requiera la aplicación de la Ordenanza N° 7510, como así también del indicado Decreto;

Que desde la sanción del Decreto N° 0850/96 hasta la actualidad se ha generado una serie de modificaciones en la normativa en materia de transporte, cambios éstos que afectan el texto vigente del Decreto, motivo por el cual es necesario dictar un nuevo Decreto que lo actualice;

Que la Ordenanza N° 8727, que regula la actividad de autos remises, en su Artículo 9°), inciso d), establece que los vehículos deberán poner sistema de calefacción y aire acondicionado, no estando contemplado este último requisito en los puntos 38 y 39 del Anexo I del Decreto N° 0850/96, reglamentario del Artículo 42°) sobre Revisión Técnica Obligatoria de la Ordenanza N° 7510;

Que el 08 de febrero de 2000 la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue -Facultad de Ingeniería-, Departamento de Mecánica Aplicada, suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua, mediante el cual la Universidad pasa a reemplazar a la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte (CENT)

...///2°


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Desacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...//2°

Universidad Tecnológica Nacional (UTN) Auditoría Regional Mendoza (ARM), como autoridad habilitante y auditora de los talleres de R.T.O. radicados en la ciudad de Neuquén para los vehículos de jurisdicción municipal;

Que la Ordenanza N° 9431 modifica el Artículo 17°), Inciso a) de la Ordenanza N° 5308, estableciendo que "...Los vehículos que se afecten al servicio público de taxis deberán reunir indefectiblemente los siguientes requisitos: a) tener una antigüedad de fábrica no mayor de diez (10) años...", motivo por el cual es necesario modificar el punto 39. 1. 2. del Anexo I del Decreto N° 850/96;

Que por lo expuesto, es necesario dictar la norma legal que modifique la parte pertinente del Anexo I del Decreto N° 0850/96;

Que por Dictamen N° 264/02, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener observaciones que formular con respecto al proyecto de Decreto de fs. 2-5;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICAR el inciso 8) del Anexo I del Decreto N° 0850/96, el ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

8- El Certificado de Revisión Técnica (C.R.T.) de todos los vehículos de Jurisdicción Municipal y radicados en la ciudad de Neuquén, le permitirá circular al vehículo por cualquier jurisdicción en virtud de que la R.T.O. se efectuará en la ciudad de Neuquén bajo la modalidad de la Resolución N° 417/92 de la S.T.P.N. y otras normas nacionales, en los talleres habilitados y auditados por la Universidad Nacional del Comahue (UNC) -Facultad de Ingeniería- (F.I.) Departamento de Mecánica Aplicada (D.M.A.)-

Artículo 2°) MODIFICAR el segundo y tercer párrafo del inciso 14, del Anexo ----- I del Decreto N° 0850/96, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

La misma consistirá en una etiqueta autoadhesiva reflectiva con códigos de seguridad direccionales inviolables que forman parte de su Sistema Óptico, que quedará inutilizada al ser desprendida y que garantice adecuadamente la imposibilidad de falsificación, la que será provista por la Municipalidad de Neuquén y la Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) -Facultad de Ingeniería- (F.I.) Departamento de Mecánica Aplicada (D.M.A.)-

La información de la etiqueta deberá coincidir con la consignada en el Certificado de Revisión Técnica (C.R.T.), manteniendo el mismo tipo de características de seguridad, y deberá tener inscripto además los siguientes

...//3°


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

...///3°

datos: **Vehículo Inspeccionado** (para los vehículos de uso particular), **Vehículo Habilitado** (para transporte de pasajeros y de cargas), Municipalidad de Neuquén, Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) -Facultad de Ingeniería- (F.I.) Departamento de Mecánica Aplicada (D.M.A.), Ordenanza N° 7510, Ley 24.449, Decreto PEN N° 779/95, fecha de vencimiento y número de Oblea (coincidente con el número de certificado).-

Artículo 3°) MODIFICAR el punto 39. 1. 2. del inciso 39 del Anexo I del ----- Decreto N° 0850/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"39. 1. 2. Acreditar la antigüedad del vehículo de no más de diez (10) años para taxis, según Ordenanza N° 9431, y cinco (5) años para remises".-

Artículo 4°) AGREGAR al inciso 39, como punto 39. 10, del Anexo I del ----- Decreto N° 0850/96, el siguiente texto:

"39.10 Poseer sistema de calefacción y aire acondicionado para los autos remises según lo establecido por la Ordenanza N° 8727, Artículo 9°) inciso d)".-

Artículo 5°) MODIFICAR el punto 41. 2. 13 del inciso 41 del Anexo I del ----- Decreto N° 0850/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"41. 2. 13. Falta o mal funcionamiento del sistema de calefacción para las unidades de Servicios de Transporte Público Urbano de Pasajeros (colectivos) y taxis y falta o mal funcionamiento del sistema de calefacción y aire acondicionado para las unidades del Transporte Diferencial de Personas efectuado por autos remises".-

Artículo 6°) Por la Dirección General de Transporte, notificar lo establecido ----- en el presente Decreto a los Talleres de Revisión Técnica de la ciudad de Neuquén y a la Facultad de Ingeniería -Departamento de Mecánica Aplicada- de la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 8°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///eb



[Handwritten signature]
MARIA LUISA BERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Gobierno y
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-